

89717





89717

Coñor

En Carta orden de 8 de octo de 1784 se sir-  
vio V.M. remitir á informe de este trib.  
un memorial dado por la Ciudad de Abi-  
caniz en que solicitan se cuallerca en  
ella un Correg.<sup>do</sup> de Lerma con toda la  
jurisd.<sup>on</sup> Suprimiendo el Militar, con lo que  
se i al menos que S. A. Pr. en Caridad de  
Comendador se digna expedir el título de  
jefe al dho Correg.<sup>do</sup> nombrado, como lo  
practica en el dia con el Militar, viendo  
la Aud.<sup>ta</sup> para dho informe instruccio.  
al dho.

Obedecida sta su orden se mando que el  
Ay.<sup>to</sup> informe con la debida instruccion  
y curador al p.<sup>tes</sup> exp. con el <sup>relevar</sup> ~~comis.~~ <sup>a</sup> acual que  
intervenga para dar su opinion del  
Ay.<sup>to</sup> por tal representacion manifestada en la vez



dad acuerdo y oida la Ciudad en forma  
Dize en esta forma Que por el dho. p<sup>r</sup>sente  
tador por la Ciudad contra que el Sr. Infante  
Berenguer Príncipe de Aragón marido de la  
Reina Leonor en la Era 1195 año del Señor  
1157. dio al Monasterio de Alcázar de los  
suos dilatados términos debiendo gozarse por  
el fuero de Navarra. reservando su Príncipe  
el Censo de la Ciudad una heredad y un Molino.  
su Castillo a homenaje y fidelidad, una  
heredad y dos Molinos. el Sr. Rey D.  
Alfonso 2.<sup>o</sup> de Aragón desechó su voluntad y sin  
preceder causa para ello en la Era 1237 año 1199  
dio ala Orden de Calatrava la Villa de  
Alcázar de San Carlos y terminos jernos q.  
confianza con los Monjes de las partes y lrazas  
contado lo dimes necerame al hombre y  
personas de uno a otro. mas no tales  
durar los hombres y mugeres (expresiones  
en aquellos tpos p.<sup>a</sup> denotar la fides d. e. imp.)  
ni las tierras cultas ni que poseían las  
vecinos ni tampoco en juicio d. y vesadage  
antes si se adruce la clausula bñalada

Infidelidad a. S. G. H. cuius gra parece ser el  
unico fundamento y título de la Religión  
para el Dominio en aquella Ciudad.

Baxo el Contep<sup>to</sup> de la S.<sup>a</sup> Concordia Alcañiz a  
las Cortes del presente Reino en calidad de  
Villa Exempta teniendo asientos como tal  
en el braso i escudo de Armas de Aragón  
que privilegio Compañía, á abj. Villas S.<sup>s</sup> jmo  
á todas segun las disposiciones de fueros; En tanto  
1434. d. 6. Rey y Reyna Católicos: son ~~antes~~  
<sup>famosos</sup> ~~monedas~~ una historia las cosas que se cele-  
braron en esta Villa crucial. Te la que precedieron  
ala Eleccion de Rey, en la que dióla la Comunidad  
en trib. de jur. En tanto 1438 el R. Rei D. Alfonso  
y mediante el R. que hizo de la Villa de S. Flo-  
rines de Ous le concedió el privilegio de unirse é in-  
corporacion ala C. Coronada y acabados que  
el dominio de aquella, el R. de Omage, fi-  
delidad, y redditos, apelaciones omolon, y demas  
no quedasen perpetuas. incorporado y unido  
al ~~R. Coronada~~ S.<sup>no</sup> de Aragon y baxo al su  
dominio y deves sus sus sucesores fijos  
en tiempo alguno pudiese ser separada ni permen-







Justicia Ordinaria, Salom<sup>te</sup> en lo judicial y Con-  
tencioso de los Vassallos y vassallos de la Religión  
Con las apelaciones a su Audiencia y en efecto  
nombró la orden en Justicia a D<sup>n</sup> ~~Francisco~~  
de Pantoja y Carricer, <sup>procurador</sup> pero excusado<sup>se</sup> a causa  
de su incompetencia (con el cargo). Se expidieron los  
reales decretos de 20 de 8<sup>to</sup> de 1735 y 17 de Feb<sup>ro</sup>  
de 1736 por los que se manda nombrar  
un caballero de la orden por Corregidor y  
Gov<sup>er</sup> de Villacarriz a fin de que en una  
misma persona conserven las facultades  
y facultades que antes habían estado dis-  
tinguidas en el Corregidor y Justicia, habiendo precedido  
por ello tres consultas una del Sr. Infante  
Don Felipe Comendador, otra de la Cam<sup>ra</sup> y otra  
del Conf<sup>o</sup> de las Ordenes, y fue nombrado en  
tal Corregidor Juan Plazencia Caballero de  
la Orden en 20 de 8<sup>to</sup> de 1736 con Salario de  
10 ducados mensuales Provinciales componiendo la  
de 1100<sup>rs</sup> pag<sup>os</sup>, otro título de Gov<sup>er</sup> y el Conf<sup>o</sup>  
de las Ordenes con Gov<sup>er</sup> de 5<sup>ta</sup> mar<sup>ca</sup> sea la misma  
maestría, y otro de Juan prorector de Infante

Y así se le-  
vanta el  
título de  
Cam<sup>ra</sup>.

Comendador, y este método se ha seguido has-  
ta siguiente con la Circunstancia que en las va-  
cantes haia de proponer el ~~pro~~mo Sr. Comendador  
a S. M. Tres Regentes Militares lab<sup>or</sup> de navio  
con la graduacion al menos de 1<sup>er</sup> Coronel.  
En tiempo de este primer Corregidor Caballero se  
origino en Villacarriz el Alcaide mayor ~~pro~~  
~~de~~ el ~~Comendador~~ que embarrado de la  
laguna con la administracion de justicia nom-  
bró por sí en tal a D<sup>n</sup> Thomas Alfonso Correo  
el que agrego S. V. P. en Calidad de Comendador  
y en fuerza de este exemplar han comunicado  
los Ser<sup>en</sup>os <sup>may<sup>or</sup></sup> Comendadores con el Salario de 500<sup>rs</sup> annua  
haya la misma precion sucedida en este año  
del mismo empleo y una de ellas de mayor  
de Villacarriz.  
Entre otros hechos relativos a estos y los tramites  
que han seguido sucesivamente. Lo nombraron <sup>te</sup> de just<sup>icia</sup>  
en ~~esta~~ Pueblo Cabeza de partido. La donacion del  
Sr. Don Juan de R. de Hago no comprende el labo-  
r que en su origen cubria la Religión la misma  
da, las otras sucesorias, el voto en las Cortes,



Los Compañeros Juegos que originales ha pres-  
entado el Ay.<sup>to</sup> en el expediente manifiestan  
que este Amigo onq.<sup>to</sup> al lasco alla Ciudad y  
sus moradores crecen la suavit.<sup>de</sup> inervence y no  
degruchenda de la R.<sup>ta</sup> (Oxona), sin embargo  
la Dominicauxa y Dios de Culabrava.

Con las turbaciones de la guerra y las mutaciones del año 1707. tubo proporcion el Conde de las ordenes para embiar sus visitados y otras gran familia y otras cosas relacionadas, mayor visto el agusto a fines de mayo y con esto sabe que juraban la fidelidad a las armas victoriosas, se decia lo fues en el orden de 14. de j. de 1711. por lo mismo se termino el temperamento de que el Comendador que lo era ya el Sr. D. Infante Felipe Duque de Parma, propusieron una caballeria Cruzada Militar, haciendo por Cruzado de la Cruz de Calatrava Comendador de Calatrava Juan de Anaya Huesca y cinco años despachandole el titulo de Val Conde de A. por la via de la mano, y con atencion en virtud al

Despertable <sup>que</sup> ~~no~~ de las altas Personas en quienes  
han recaído esas encomiendas, mas ha quedado  
ilesa la Real y reservada a la Corona la 1.<sup>a</sup>  
Junta V. de la Ciudad de Lima y parecido  
en la que V. M. nombra los seg.<sup>os</sup> y ninguna  
intervencion judicial ~~viene~~ en las exco-  
nes.

Las Conominas & Exerjo en Conregidor de Le-  
tras son bien notorias, pues amos del ince-  
res y Conu.<sup>a</sup> de los propios que encusarian  
66000 Jaqueras, y aun muy acortada la mucha  
Excecion de M.<sup>te</sup> mayor, vendida para aquel par-  
tido por Conu.<sup>a</sup> instruido de real y no  
pexencia, una de la classe superior, y de  
Conu.<sup>a</sup> una gracia, y se evitacion los conti-  
nuos division que se advierten en los  
Conu.<sup>a</sup> Alcaldes mayores y Ayuntam.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup>  
se tendran aquella poblacion singuistad  
ni soniege y la administracion de su.<sup>a</sup> se ad-  
mas para mas imparcial, y dedicado el Gefe  
ad bien de los Pueblos, mas q.<sup>e</sup> se son en



Los Diputados del Coman Manuel Casan  
y Don Domingo Salvador representaron al  
Gobierno en 23 de En. p. 85. Que alguno  
algunos Alvarado? A The Ciudad tomando  
el más del vty. y sin noticia del Sr. D. P.  
y Diputados habían hecho causa repuden

[illegible]

Un incidente tan extraño en el cap. <sup>de</sup> mexicana  
sexia a reflexion, y así oido de los Jucos y el  
Ayuntam. pasó en Peccos para averiguar  
las circunstancias hechas que le motivaban,  
y no fue difícil descubrir toda esa idea de  
dramática ni su origen.

La representación que motivó este informe  
fue un caso del Ayuntamiento. y el aporismo  
Sint. Amta legitim<sup>te</sup> en el exped.<sup>te</sup> así  
se verificó de falsa esta narrativa: todo el fundam.<sup>to</sup>  
de esta octava, enq.<sup>o</sup> D.º Porro Alex. M.<sup>de</sup> maior



nombrado por la Orden, no debía admitir  
nuevas, y en la junta que presidia por  
la decion de los Diputados habiendo llamado por  
ella personas a su devocion, después de haber  
evacuado el tema antes que motivo su con-  
y limitacion. <sup>te</sup>excepcion; atentada <sup>te</sup>perpelo que algunos  
regidores habian hecho recurso a la superio-  
ridad p<sup>a</sup> el establecim<sup>to</sup> de Correg. de Lo-  
taes de que se requerian varios pleitos, perjuicio  
al publico y derogado de S. R. C. y callando un  
y condescendiendo a los, no dabanon otros  
Diputados de uno de ellos <sup>no</sup>ev. y ademas a feler  
por en el tribunal una representacion  
con lenguaje impropio de un oficio con motivo  
vicio de falsedad y suponiendo fuente de  
+ sumen. Pueblo via ~~de~~ Congruencia de 96 anseja  
en 18 de octubre <sup>no</sup> juzgado; de un <sup>de</sup> maior y de un  
Diputado entonces q<sup>ue</sup> estaba leuante; todo  
esto lo ha verificado el trib<sup>o</sup> por medio de  
una informacion recibida con la debida at-  
cion por un receptor.  
Pues como durante en la representacion

se da ungo a tomar el nombre de S. R. C. y acen-  
a suprimir de ungo de una accion de la Ciudad  
que no fue otra que accion de S. R. C. a  
imploran a pedir una <sup>de</sup>gracia: exceden-  
to de uno de los Diputados de que es el <sup>de</sup>tribunal de  
Feler es tanto mayor <sup>de</sup> el <sup>de</sup>tribunal de  
Otro <sup>de</sup>tribunal de Principe <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
tra ungo por acciones, como se <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
acciones de ungo que <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
tribunal de  
Haparecido ala trib<sup>o</sup> por la manifestacion de ungo  
con copia de la representacion a los Diputados  
de la resolucion de <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
para ungo <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
Inen de ungo <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de

Sin embargo de lo cual que ha tribido el <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
adobito <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
de la de ungo <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
de <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
Como <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de  
y como ni una <sup>de</sup>tribunal de <sup>de</sup>tribunal de



ni su alto de coro permire que despues, *Enten-*  
diera la *ciudad* que aln *ser* *mas* *teniera* *su-*  
*favor* Comendadores *teniendo* *ambas* *calida-*  
*des* *rela* *Comendador* *sobre* *Regula* *de* *pro-*  
*por* *3* *Regulas* *tenidas* *de* *la* *Canon* *R-*  
*Comun* *y* *conforme* *ala* *Escala* *para* *com* *que*  
*debia* *considerarse* *como* *de* *primer* *orden*  
*o* *termino* *haviendolo* *seisenal* *y* *teniendo*  
*este* *quien* *como* *los* *demas* *nombrados* *por*  
*V. M.* *con* *superior* *ala* *ciudad* *en* *lo* *Comun*  
*gubernativo* *y* *judicial* *como* *lo* *he* *estado* *haciendo*  
*de* *ahora*.

Por *este* *medio* *parece* *regenerarse* *la* *Regula*  
*del* *S. R. R.* *se* *conformaba* *a* *quella* *letera*.  
*en* *partido* *anterior* *del* *S. R.* *en* *que*  
*ha* *establecido* *este* *nuevo* *partido*, *se*  
*seguian* *sin* *de* *innovaciones* *se* *establecia*  
*la* *felicidad* *en* *una* *ciudad* *y* *distrito* *la* *may*  
*favor* *la* *mas* *proporcionada* *para* *avanzar*  
*el* *comercio* *la* *riqueza* *y* *placer* *richos* *aquellos*  
*varios* *con* *quien* *de* *la* *Ordo*.

*munda* *V. M. R.* *1786* *6 de 86*

*[Signature]*





